



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 322 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 09 JUL 2018.

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 201-2018-CM de fecha 25 de junio de 2018, por la cual el Consorcio Metropolitano solicita la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa – Ricardo Palma en Xauxa Metropolitana, Provincia de Jauja, Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Consorcio Metropolitano y el Gobierno Regional Junín, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 242-2017-GRJ/GGR de fecha 06 de setiembre de 2017, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa – Ricardo Palma en Jauja Metropolitana, Provincia de Jauja, Junín", por un monto económico total de S/. 14'359,121.88 (Catorce Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Veinte y Uno con 88/100 Soles), bajo el sistema de contratación de precios unitarios, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, por la Carta N° 201-2018-CM de fecha 25 de junio de 2018, el Consorcio Metropolitano presenta el Informe N° 200-2018-MLVD, a través de la cual solicita la ampliación de plazo N° 01, indicando que se debe a la causal de: "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, mediante la Carta N° 102-2018-CONSORCIO HATUN XAUXA/SO de fecha 27 de junio de 2018, el supervisor de obra, Consorcio Hatun Xauxa Supervisión, remite pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01, declarando procedente la ampliación de plazo por diez (10) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación 12 de setiembre de 2018;

Que, a través del Informe Técnico N° 115-2018/AACC-CO de fecha de recepción 02 de julio de 2018, emite pronunciamiento técnico y señala que: "Que el inicio de la causal para la ampliación de plazo N° 01, se generó a consecuencia del colapso de buzones y de las redes de drenaje de aguas servidas ubicadas en la Av. Ricardo Palma con la Av. Héroes de la Breña, generando el colapso de la red de desagüe, siendo un total de diez (10) días calendario, computados desde el 02 de setiembre al 12 de setiembre de 2018, sin superar el presupuesto inicial aprobado ni incremento presupuestal, renunciando el contratista a los mayores gastos generales";



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2762754
EXP. N°	1863020



Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 367-2018-GRJ/ORAJ de fecha 06 de julio de 2018, emite opinión legal y recomienda que se declare procedente el pedido de ampliación de plazo N° 01 de la obra referida por un periodo de diez (10) días calendario, computados del 02 de setiembre al 12 de setiembre de 2018, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, en el numeral 34.5 del artículo 34° establece: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su artículo 169° señala lo siguiente:

- Causales de Ampliación de Plazo:
"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
 1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
 2. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
 3. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en sus artículos señala lo siguiente:

- *Artículo 170, establece: Procedimiento*
"170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.





170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...)."

Que, de los artículos citados, se aprecia que mediante el Contrato N° 242-2017-GRJ/GGR de fecha 06 de setiembre de 2017, suscrito para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa – Ricardo Palma en Jauja Metropolitana, Provincia de Jauja, Junín", por un periodo de 360 días calendario, la solicitud de ampliación de plazo (fecha de presentación 25-06-2018) fue presentada por el representante legal de la empresa Consorcio Metropolitano dentro del plazo legal establecido en la normativa de contrataciones del Estado (15 días siguientes de concluido el hecho invocado anotado en el asiento N° 372 del cuaderno de obra). Del mismo modo, el informe del supervisor de obra es presentado el 27 de junio de 2018 dentro del plazo legal señalado, observando que el contratista cumple con cuantificar, sustentar su solicitud, por lo que se ha visto afectada la ruta crítica y el calendario de avance de la obra, en el expediente obra copias del cuaderno de obra (asiento 347 al 372) en el cual el residente y supervisor de obra anotan las ocurrencias que conllevan el pedido de ampliación de plazo, siendo en el presente caso la ejecución de los trabajos no contemplados en el expediente técnico construcción de bypass – drenaje alterno en la intersección de las calles Ricardo Palma con la Av. Héroes de la Breña, debido a las deficiencias técnicas del desagüe sanitario, además de indicar la necesidad de solicitar a la Entidad la ampliación de plazo. Por lo que, en mérito a lo señalado en los párrafos anteriores, quedan acreditadas las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo;

Que, dado que la última anotación del asiento de obra es el N° 372 de fecha 25 de junio de 2018, en el cual se señala que la absolución de consultas ha retrasado los plazos establecidos para su trámite, por tal corresponde al contratista solicitar ampliación de plazo por el tiempo de la demora, conforme a lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, respecto a la parte técnica que sustenta la presente ampliación de plazo, se aprecia en los informes técnicos emitidos por los responsables de las áreas respectivas, que el plazo para ampliar es de diez (10) días calendario, plazo contractual que deberá computarse del 02 de setiembre al 12 de setiembre de 2018, sin superar el presupuesto inicial aprobado ni incrementos presupuestales, renunciando el contratista a los mayores gastos generales;

Que, en mérito al Informe Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, además de los Informes técnicos emitidos por el Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que sustentan debidamente la procedencia de la ampliación de plazo N° 01, y el informe legal emitido por el Director de la Oficina Regional de Asesoría





Jurídica, corresponde aprobar dicha ampliación de plazo de obra por diez (10) días calendario para la obra referida y sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, por ajustarse a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Con el visto del Gerente Regional de Infraestructura, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 01 por diez (10) días calendario, sin reconocimiento de los mayores gastos generales, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa – Ricardo Palma en Jauja Metropolitana, Provincia de Jauja, Junín", contabilizado del 02 de setiembre al 12 de diciembre de 2018, solicitada por el Consorcio Metropolitano mediante la Carta N° 201-2018-CM de fecha 25 de junio de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor y/o inspector de obra, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Victor Raúl Dueñas Capcha
Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO

09 JUL. 2018

Antonieta Vidalon Rohles
Abog. A. Antonieta Vidalon Rohles
SECRETARIA GENERAL